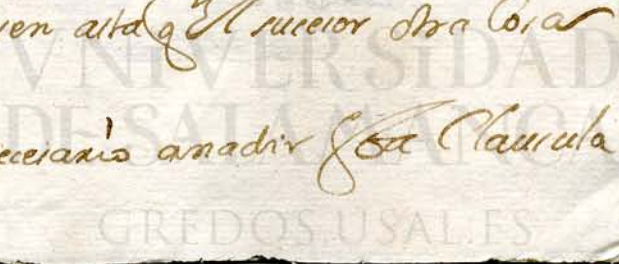


Recountare sic Mandato El il^{mo} D^o Antonio de Loto m^o inq.
 que publico y mando hazer notorio a todas las religiones q^{as} q^{as} de los
 no se merecen las bulas app^{as} que ablan de las cosas tocantes al Supremo tribu
 de la Inq^{on} con las censuras y penas en el dho mandato contenidas, si epi
 se merecieron y la muerte de dho S. D^o Antonio de Loto m^o.

Segundo Revolucion, pregunta que con este Cui^o expira o no el
 edicto publico promulgado p^o el il^{mo} S. D^o Antonio de Loto m^o.
 Inquiridor y los veinos de España consumuere honig^{te} mente las
 censuras y penas en el impuestas parece muy probable segun muchos gra
 ves doctos doctores y maestros que expira con la muerte del dho S.
 D^o Ant. de Loto m^o honig^{te} mente las penas y censuras de dho edicto.
 La razon es q^{ue} dho edicto valen potius in vim sententiar^{um} latz ab
 homine Equas in vim itanti; legis aut Constitutionis como siemont^{is}
 expira m^o Abila de Censuras 2. p. Cap. 8. disp. 8. dub. 8. Henrzig. in
 Summa lib. 13. Cap. 18. litera M. uel num^o 9. los quales Citan a Veba
 roo in Manuali Cap. 11. n^o 2. ita man tract. 9. Cap. 1. de legib^{us} senten
 que a precepto o mandato, per morte mandantis uel precipientis, expi
 ra y obtingue, No meermo tiene a nuestro verbo mandatus q^{ue} 3. Los
 nos muchos y grauires autores luego siendo este edicto mandato
 General de il^{mo} S. D^o Ant^o de Loto m^o. y no tiene Constitucio
 nes y Statutos que aian parado a ser derecho el Coniig^{te} decir que expira
 con la jurisdiccion de los promulgo y Consum.

Lo Segundo se persuade de eennmima m^o y razon conje
 tura q^{ue} Las censuras y penas de la bula in cerna dni^o ceraban q^{ue}
 se mueran el Pontifice que las promulgaua como fulminada ab
 homine auna con general y onpalsendian a todos a tatanto q^{ue}
 algunos pontifices y despues sus sucesores Conociendo el funda
 mento que auia q^{ue} q^{ue} sintieron los doctores y Maestros q^{ue} la dha bula
 penas y Censuras ceraban con la muerte del Pontifice que las auia publi
 cado por lo qual los pontifices sucesores anadieron a la dha bula
 in cerna dni^o la Clausula de q^{ue} duraren asta q^{ue} el sucesor otra cosa
 dispuiesse.
 Cuyo fin infiero q^{ue} si es necesario anadir q^{ue} la Clausula



Cláusula para q^e la Enmienda q^e se expusiere Mandato linc
es lei Honorarios in vi legis por q^e no cesaron las penas con
tenidas En la dha bula con la muerte del Pontífice promulg
dor como lo nota el dho Enriq. lib. 13. Cap. 18. n.º 4. Enay
m.º Quando in dmentario in bulaz conq^e lib. 1. Cap. 3. p. 7. Concl. 12.º

Euego parece que se infiere q^e aung Medicto J.º del
cio promulgado por el dho señor D.º Antonio de toto m.º. I.º p
da En virtud y jurisdiccion inmediata apostolica no continiendore
A ni auiendo Cláusula o ley especial y expresa para q^e dure des
de la muerte del promulgador o publicador se quedara Entermi
de mandatos General, lato ab hoemine y Coniq. onente abia expirada
con la muerte del dho C.º D.º. Ant.º. Et toto m.º. agua dimanada
que no podemos ni tenemos fundamento para dar Mas fuer
a mandato y edicto del dho C.º. ing. Gen.º. que al de sumo Con
te publicador de la Bula in gena dni que necesario para q^e se
raie post morte Pontificii Cláusula especial en q^e se expresare cer
Conchuz.º. I.º derecho publico como queda probado luego no aui
esta Cláusula Et todo Medicto I.º mandato del dho C.º. ing.º
de punto parece se infiere clara m.º. q^e no transiende usong
y la jurisdiccion del que le publico y Coniq. m.º. q^e las penas
Censuras y en el contenidas expiraron por la m.º. del dho C.º. ing.º.

San me persuado q^e no auiendo como no hay Cláusula
especial que supaguar el dho mandato y edicto a naturaliza
virtud de ley parece probabilissimo q^e no para ni para su fuerza
Censuras y penas ni entenderse mas ala q^e la jurisdiccion de q^e se
is y auiendo muerto este expiraron las penas y Censuras en el
nidar. =